

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
Decreto número 325.—Reconociendo como Patrón de España al Apóstol Santiago y declarando día de Fiesta Nacional el día 25 de Julio de cada año.

**COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA**  
Orden circular.—Disponiendo la celebración de cursillos de formación del Magisterio, con arreglo a las bases que se indican.

### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Plato único.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Cédula de emplazamiento.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### DECRETO NÚMERO 325

La universal significación que en el orden histórico tiene el Apóstol Santiago, se destaca más singular-

mente en España, lugar de sus predicaciones y deudora de los mejores fastos de su glorioso pasado.

En el resurgir de nuestras tradiciones es primordial la que, establecida por los antiguos Reinos, solo se oscureció en momentos de grosero materialismo.

En su consecuencia,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se reconoce como Patrón de España al Apóstol Santiago, declarándose día de Fiesta Nacional el del veinticinco de Julio de cada año y en cuya fecha se hará tributo de las Ofrendas en la cuantía y forma señaladas en la Real Cédula de diecisiete de Julio de mil seiscientos cuarenta y tres y Decreto de veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Artículo segundo. Por la Presidencia de la Junta Técnica, Secretaría de Guerra y Gobierno General se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Villa de Prado a veintuno de Julio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## Comisión de Cultura y Enseñanza

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las fuerzas secretas de la Revolución adueñadas por completo, estos últimos años, del Ministerio de Instrucción Pública, llevaron a cabo la obra de deformación espiritual del Magisterio Español, iniciada ya, mucho antes, por la Institución Libre de Enseñanza, ejecutora de aquella «espantosa liquidación del pasado»—que denunció Menéndez Pelayo—seduciendo con el espejuelo «de una falsa y postiza Cultura» a la juventud, en vez de adiestrarla en el «cultivo de su propio espíritu, que es lo único que ennoblece y redime a las razas». Con singular eficacia, aquella táctica consiguió arrancar del corazón de muchos Maestros todo sentimiento de piedad cristiana y de amor a la gran Patria Española, a cuyo fin, cautelosa, progresiva y certeramente, fué sembrando en sus conciencias, con el lacismo y la Leyenda Negra, primero la duda, luego la negación, y, finalmente, el odio a aquellos ideales únicos capaces de hacer fecunda la labor docente y de multiplicar con el entusiasmo el esfuerzo, lle-

nando con luz del ideal la obscuridad, incomprensión y abandono en que muchas veces se ve sumida la labor del Maestro.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Enseñanza, previa la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica, ha ordenado la celebración de Cursillos de Formación del Magisterio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Durante las presentes vacaciones estivales, en cada capital de provincia liberada se organizará un Cursillo de Formación del Magisterio, que versará sobre los temas: la Religión, la Patria, el Hombre y el Maestro, y con sujeción al programa que a continuación se inserta.

Segunda. La duración del Cursillo será de dos semanas naturales.

Tercera. Los Rectores, a la mayor brevedad posible, elevarán, a esta Comisión de Cultura y Enseñanza, relación de los cuatros Profesores que, en cada provincia, hayan de encargarse de las enseñanzas y los escogerán cuidadosamente entre los de más prestigio y confianza de todos los grados de la Enseñanza, incluso Catedráticos de Universidades, todos los cuales han de considerar su elección como un alto honor y servicio.

Cuarta. La designación del Profesor encargado del Cursillo de Religión y su pedagogía la hará el Prelado respectivo, de quien la solicitará el Rectorado.

Quinta. Dichos nombramientos son honoríficos, y, por tanto, no devengarán gratificación ni emolumento alguno.

Sexta. La asistencia de los Maestros y Maestras a los mencionados Cursillos es voluntaria; sin embargo, será considerada como mérito y se anotará en la Hoja de Servicios del interesado.

Séptima. Los Rectores cursarán las órdenes oportunas para que en cada capital se celebren las sesiones del Cursillo en el local más apropiado.

Octava. Los Inspectores Jefes de Primera Enseñanza cuidarán del mayor orden de los actos, que se celebrarán dentro de una sencilla austeridad, y elevarán a esta Comisión una sucinta Memoria con los resultados del Cursillo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 17 de Julio de 1937.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Rector de la Universidad de.....

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Los días sin Postre y del Plato Unico

Es de enorme trascendencia y del más elemental patriotismo que todos los ciudadanos reciban con satisfacción las nuevas disposiciones sobre los días del Plato Unico y días sin Postre. Sería un mal patriota el que quisiera escatimar el pequeño sacrificio que esto supone, cuando tan a manos llenas los prodigan los soldados de la Patria. Regatear unos céntimos que servirán para atender las necesidades de las familias pobres, cuyos hijos, su único sostén, están en el frente, sería un crimen de lesa patriotismo. Es preciso que todos contribuyamos cada día con mayor entusiasmo a cubrir esas imperiosas necesidades, y que las Autoridades extremen el celo, para lograr que, al calor del patriotismo, los ciudadanos cada día sientan mayor satisfacción en hacer sacrificios por la santa causa que defendemos.

En reciente circular del Gobierno General del Estado, con objeto de facilitar la labor de las entidades que hacen la recaudación, y de causar las menores molestias posibles al público, se dispone que la recaudación se haga sólo DOS VECES AL MES, recogiendo en ellas las cuotas correspondientes a los dos días sin postre y los dos días del Plato Unico

Porque hayan aumentado los días, no se puede disminuir la cuota. Los que antes pagaban por el Plato Unico cinco pesetas, por ejemplo, el día 1.º de cada mes, y cinco el día 15, ahora, desde el 1.º de Agosto, deben pagar por Plato Unico veinte pesetas al mes, o sea cinco por cada viernes, pero, además, han de pagar otras cuatro pesetas por los cuatro lunes sin postre, una por cada uno, pues se calcula el producto del Día sin Postre en la quinta parte de lo que se abona por concepto de Plato Unico.

Los Ayuntamientos, harán el ingreso de lo recaudado durante todo el mes en una sola vez, antes del día 20, en los Ayuntamientos cabeza de partido; y los Alcaldes de las cabezas de partido remitirán a la cuenta corriente del Fondo de Protección Benéfico-Social del Banco de España en León todo lo recaudado antes del día 25 de cada mes.

Los días que se fijan en la provincia para hacer la recaudación serán el primero y tercer viernes de cada mes; pero entiéndase bien que es preciso observar la práctica del Día del Plato Unico *todos los viernes*, y la de los días sin postre *todos los lunes*, entregando en cada quincena a la Junta recaudatoria tanto como se

daba por el Plato Unico, antes en todo el mes y una quinta parte más en concepto del producto de los días sin postre.

Las Juntas encargadas de la recaudación harán una minuciosa investigación para ver quienes son los que no contribuyen conforme a los medios de que disponen, para que en esta guerra santa no haya *cucos* ni *emboscados*, y perdónese la expresión, poniendo el empeño de su bien probado patriotismo en convencerles de la ruindad de su proceder, en la inteligencia de que si las razones no les convencen se aplicará el procedimiento de los castigos, único convincente para con los que se obstinan en no discurrir razonablemente.

León, 27 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil,  
Carlos Rodríguez de Rivera

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Administración de Propiedades y Derechos del Estado

#### CIRCULAR

La R. O. de 12 de Mayo de 1927 (*Gaceta* del 13 del mismo), dispone en su párrafo 3.º que los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de montes de los declarados de libre disposición, tomarán en una de las sesiones que celebren en el mes de Julio de cada año, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato, asignándoles las tasaciones correspondientes con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal y los que hayan de ser objeto de subasta y remitan copia certificada del acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia, antes del día 31 de Agosto.

Si los disfrutes acordados se enagenasen en pública subasta, los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales darán cuenta de las fechas en que aquélla haya de celebrarse a fin de que esta Delegación pueda acordar la intervención que estime necesaria.

Del acta que se levante referente al resultado de la licitación, será remitida una copia a esta Delegación de Hacienda a los efectos de la repetida disposición y dentro del plazo indicado.

La inexactitud de los datos o falta

de cumplimiento de este servicio, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente y a las responsabilidades que pudieran incurrir. Dibiendo darse traslado de la presente por las respectivas Alcaldía a las Juntas vecinales con diligencia que remitirán a ésta que así lo acredite.

León, 24 de Julio 1937 (Segundo Año Triunfal) P. D. Alberto Blanco.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

D. Luis García, D. Manuel Vega y otros vecinos de Cacabelos, solicitan autorización para construir un sifón que cruce la carretera de Madrid a La Coruña, en el Km. 401, Hm. 3, en la travesía de Cacabelos.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el Ayuntamiento de Cacabelos, único término en que radican las obras o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia y proyecto, en los días y horas de oficina.

León, 23 de Julio de 1937.—El Ingeniero Jefe, M. Echeverría.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Borrenes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado de fecha 19 de Junio último, y lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el 26 del mismo mes, a fin de proveer con carácter interino las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento, esta Corporación, en sesión de hoy, acordó anunciar vacante, y con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la plaza de esta Secretaría, durante el plazo de diez días; previniendo a todo concursante que, además de los méritos personales, será exigida a cada uno toda la documentación prevista por las leyes vigentes; reservándose esta Alcaldía

el derecho de adquirir por sí propia los informes y antecedentes que estime pertinentes relativos a los concursantes.

Borrenes, a 15 de Julio de 1937.—El Alcalde, Faustino Gonzáles.

### Ayuntamiento de Villadangos

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, para que durante ellos, y cinco más, puedan los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas. caldía.

Villadangos, Segundo Año Triunfal, 23 de Julio de 1937.—El Alcalde, Máximo Argüello.

### Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se abre concurso para cubrirla interinamente por término de diez días, durante los cuales presentarán sus solicitudes los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando justificantes de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de buena conducta moral, social y religiosa, y de no haber actuado en política con el Frente Popular, así como el de no hallarse procesado ni haber sufrido condena.

El Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de indagar sobre la conducta de los concursantes.

San Pedro de Bercianos, 23 de Julio de 1937.—El Alcalde, Vicente Ferrero.

### Ayuntamiento de Corullón

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, en cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen necesarias, las cuales han de fundarse sobre hechos concretos y determinados y contener las pruebas que las justifique.

Corullón a 21 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, A. Merayo.

### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Cubillos del Sil, 22 Julio 1937.—El Alcalde, Blas Marqués.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso, para su provisión interina, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán los que interese dicho cargo presentar instancias en este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, a los que habrán de acompañar justificante de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, al mismo tiempo que certificado de buena conducta política, social y religiosa.

Llamas de la Ribera, a 20 de Julio de 1937.—El Alcalde, Constantino García.

### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villaobispo, 22 de Julio de 1937.—El Alcalde, Jesús Alonso.

### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este Municipio, se anuncia por concurso de interinidad por término de diez días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres.

Garrafe, 24 de Julio de 1937.—El Alcalde, José González.

### Ayuntamiento de Vegaquemada

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que den-

tro del presupuesto municipal ordinario de 1937, se verifique una transferencia de crédito del capítulo 8.º, artículo 1.º al capítulo 18, artículo único, la suma de mil pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto al público dicha propuesta en la Secretaría municipal, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vegaquemada, a 23 Julio 1937.—  
El Alcalde, Lope Castro.

#### Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular por los interesados cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Hospital de Orbigo, 24 de Julio de 1937.— El Alcalde, Francisco Seijas.

### Administración municipal

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez, de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que más abajo se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo ennobezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia.— En la ciudad de León a ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de la una y como demandante, D. Domingo Díez González, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Serafin Largo Gómez, y dirigido por el Letrado

D. Simón de Paz, y de la otra y como demandado, D. Pedro Fernández Rosón, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Cerredo, el cual se encuentra declarado en rebeldía por no haberse personado dentro del término que se le concedió, sobre pago de mil doscientas cuarenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Pedro Fernández Rosón, vecino de Cerredo, a que en cuanto esta sentencia sea firme haga pago a D. Domingo Díez González, vecino de León, de la cantidad de mil doscientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, reclamadas, imponiéndole también las costas; por rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicando edicto si en término de una audiencia no se solicita notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pedro Fernández Rosón, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a doce de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, P. H.: Casimiro Menéndez.

Núm. 276.—31,50 ptas.

#### Requisitorias

Guerrero Blanco Enrique, de 39 años de edad, casado, tipógrafo, hijo de desconocido y de Petra, natural de León y vecino y residente últimamente en el pueblo de Trobajo del Cerecedo, y en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo público, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado por sentencia de fecha 8 Julio de 1936, o sea darle la reprensión a que fué condenado, y a hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 22 de Julio de 1937.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Fernández Labandera, José, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Emilio y de Dominga, natural de Veguellina (León) y Miguel Martínez Merino, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jacinto y Emilia, natural de Vitoria (León), vecinos que fueron de Armunia, en la actualidad en ignorado paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, comparecerán ante el mismo con el fin de ser requeridos a los efectos de la ejecución de la sentencia firme dictada en dicho juicio con fecha 16 de Julio de 1936, o sea darles la reprensión y hacer efectivas las costas y multas a que igualmente fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 22 de Julio de 1937.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente en funciones, Miguel Torres.

#### Cédula de emplazamiento

Por el presente se emplaza a Gumersindo Chavares Pensado, natural de Fau, provincia de La Coruña, de 22 años de edad y soltero; Francisco Gaiz Robles, cuyas circunstancias personales se desconocen e Isidoro Romero Rodríguez, soltero, natural de Boñar y de 23 años de edad, los cuales prestaban servicio en el Regimiento de Infantería Burgos, número 31, en esta Plaza de León, en el pasado año 1936 como soldado de haber, como soldado del Capítulo XVII, y como cabo, respectivamente, al objeto de que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. D. Eladio Carnicero Herrero, Comandante de Infantería y Juez eventual militar de esta Plaza, o manifiesten en igual término, su actual residencia, a sus efectos en las diligencias previas, núm. 350 de 1936 que se siguen en este Juzgado.

Encargándose asimismo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial y a cualquier persona que conozca la actual residencia de los individuos citados, lo ponga en conocimiento de este Juzgado a los efectos que se indican.

León, 23 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante Juez Instructor, Eladio Carnicero.